



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1217-2007-PA/TC
LIMA
PERCY PALOMINO MARTÍNEZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 8 de noviembre de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Percy Palomino Martínez contra la sentencia de la Sala Civil de Puno, de fojas 57, su fecha 29 de enero de 2007, que declara improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 4 de diciembre, el recurrente interpone demanda de amparo contra la Oficina Zonal de FONCODES-PUNO, solicitando que se declare inaplicable la Carta N° 028-2006-FONCODES/UA-ETRRHH de fecha 2 de agosto de 2006, alegando que ha sido despedido en forma arbitraria.
2. Que en el fundamento 7 de la STC 0206-2005-PA/TC, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 22 de diciembre de 2005, que constituye precedente vinculante, este Tribunal ha precisado que el contenido del derecho constitucional a una protección adecuada contra el despido arbitrario supone la indemnización o la reposición según corresponda, a elección del trabajador.
3. Que conforme se acredita con la "Liquidación de Beneficios Sociales", obrante a fojas 21 de autos, debidamente suscrita por el recurrente, éste cobró sus beneficios sociales, extinguiendo definitivamente su vínculo laboral con la emplazada; por tanto, la demanda resulta improcedente, toda vez que no es posible cumplir la finalidad del presente proceso constitucional, establecida en el artículo 1º del Código Procesal Constitucional, esto es, reponer las cosas al estado anterior a la vulneración de los derechos constitucionales invocados.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1217-2007-PA/TC
LIMA
PERCY PALOMINO MARTÍNEZ

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. *Eniel Figallo Rivadeneyra*
SECRETARIO RELATOR (E)